



Auto interlocutorio Nro.	321
Radicado	05266 40 03 002 2020 00424 00
Proceso	Ejecutivo – Menor cuantía.
Demandante (s)	Eléctricas de Medellín - Ingeniería y Servicios S.A.S.
Demandado (s)	Servimanos Industriales Ltda.
Decisión	Suspensión del proceso

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

1.- En atención al memorial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., ténganse notificada por conducta concluyente a la sociedad Servimanos Industriales Ltda., desde la fecha de presentación del escrito, esto es el 9 de noviembre de 2020.

2.- Verificada la solicitud de sustitución de poder, se le advierte a la abogada Ana Sofía Ochoa Vera, que no se accederá a lo pretendido dado que no es parte en el proceso, y según los anexos aportados con el escrito de la demanda el poder especial otorgado por el representante legal de la parte demandante, fue dado a la abogada Alisson Julieth Londoño Rincón.

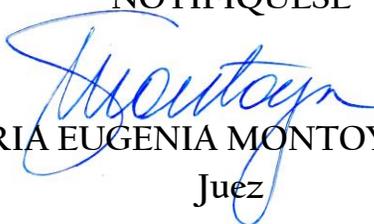
3.- De igual modo en virtud de la petición suspensión del proceso realizada, se advierte que el escrito se encuentra suscrito por la apoderada de la parte demandante y por la representante legal de la parte demandada, quienes de común acuerdo solicitan la suspensión del proceso hasta el 7 de abril de 2022, por lo que atendiendo a lo establecido en el art. 161 el C.G.P., no existe impedimento para acceder a lo pretendido.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Suspender el presente proceso hasta el 7 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

L.L.